

INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS BRASIL ALBERTO ACOSTA PEÑA, LUIS ELEUSIS LEÓNIDAS CÓRDOVA MORÁN Y LENIN NELSON CAMPOS CÓRDOVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

Los que suscriben, diputados Brasil Alberto Acosta Peña, Luis Eleusis Leónidas Córdova Morán, Lenin Nelson Campos Córdova, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta honorable asamblea, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

El suelo es uno de los recursos naturales más importantes que existen, debido a que proporciona los elementos necesarios para el crecimiento de la vida vegetal, la cual es de suma importancia para todos los seres vivos que habitan en el planeta.

En la actualidad contamos con un severo problema en la degradación de los suelos ya que de los 200 millones de hectáreas que tiene el territorio nacional, más de 142 millones de hectáreas se encuentran en procesos de degradación física, química y biológica, de leve a severa, lo cual se refleja en el cambio climático y en la severa y creciente escasez de agua y alimentos, así como en el deterioro ambiental. Por estas razones es de vital importancia restaurarlos y recuperarlos.

La degradación de los suelos no es problema menor, pues afecta la calidad de vida de 57.7 millones de mexicanos en situación de pobreza y de los 21.2 millones de mexicanos que sufren de pobreza alimentaria, ya que la degradación del suelo afecta la estabilidad y sustentabilidad de la producción de alimentos lo que genera hambre y pobreza, la disminución de estos suelos productivos pone en peligro la seguridad alimentaria y nutricional, además, la degradación del recurso del suelo, provoca la desintegración de núcleos familiares, pues se debe abandonar el campo y como consecuencia, induce a la migración.

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación (FAO) ha propuesto se implementen políticas inclusivas y de gobernanza; la inversión en gestión sostenible de los suelos; detener y revertir los procesos de degradación de los suelos; así como, poner en práctica programas de educación y extensión eficaces.

En México, revertir los procesos de degradación del suelo es tarea urgente e inaplazable, pues supone una gran inversión para la sociedad presente y aún más para la sociedad futura. Cabe enfatizar que la velocidad de degradación de las tierras es cientos de veces mayor que la de recuperación de los ecosistemas. Cada día que dejamos pasar, aumentan las hectáreas de suelo degradadas y en consecuencia disminuye la capacidad de producir alimentos.

Para ejemplificar la gravedad del problema, veamos lo siguiente:

Siete estados concentran 50 por ciento del valor de la producción agrícola nacional y todos presentan algunos procesos de degradación de suelos.

1. Sinaloa: degradación química.
2. Michoacán: erosión hídrica.

3. Veracruz: degradación física.
4. Jalisco: erosión hídrica.
5. Sonora: erosión hídrica.
6. Chihuahua: erosión eólica.
7. Chiapas: degradación química.

Lo anterior evidencia la urgente necesidad de establecer medidas preventivas y correctivas en la conservación del suelo.

Por tanto se necesita establecer una política más social y ecológica al respecto, articular un programa serio de combate a la degradación del suelo con estrategias de desarrollo regional, estatal, municipal y comunitario, que permita avanzar en el logro gradual de un desarrollo sustentable.

El objetivo de esta iniciativa, que modifica diversas disposiciones de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente es crear el Programa Nacional de Conservación de Suelos y Agua, considerando el estado actual de la degradación de la tierra a nivel de meso-región (Noroeste, Noreste, Centro-Occidente, Centro-país y Sureste), de entidad federativa y de municipio, con el objeto de establecer las medidas preventivas y correctivas para la rehabilitación y restauración de los suelos, partiendo del principio “acciones locales ante un reto global”.

Por lo expuesto, sometemos a la consideración de la honorable Cámara de Diputados, la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

Único. Se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

Artículo 3. Para los efectos de esta ley se entiende por:

I. a XXVI. ...

XVII. Programa Nacional de Conservación de Suelos: Documento rector que integra los planes, programas y estrategias que definen el uso y aprovechamiento del recurso suelo, así como, sus estrategias de preservación y restauración, establece las directrices de las políticas públicas para lograr un desarrollo sustentable del territorio a considerar.

Artículo 5. Son facultades de la federación:

I. a XXI. ...

XXII. La regulación del aprovechamiento sustentable, la protección, preservación y recuperación de los suelos, así como, la formulación de programas y proyectos para mitigar los efectos de degradación y los impactos del cambio climático.

XXIII. Las demás que esta ley u otras disposiciones legales atribuyan a la federación.

Artículo 78. En aquellas áreas que presenten procesos de degradación o desertificación, o graves desequilibrios ecológicos, la secretaría deberá formular y ejecutar programas de restauración ecológica, con el propósito de que se lleven a cabo las acciones necesarias para la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los procesos naturales que en ella se desarrollaban. En la formulación, ejecución y seguimiento de dichos programas, la secretaría deberá promover la participación de los propietarios, poseedores, organizaciones sociales, públicas o privadas, pueblos indígenas, gobiernos locales, y demás personas interesadas.

Estos programas se contendrán en el Programa Nacional de Conservación de Suelos a que se refiere el artículo 104 de esta ley, para monitorear su avance y la participación de los propietarios, poseedores, organizaciones sociales, públicas o privadas, comunidades indígenas, gobiernos locales, y demás personas interesadas.

Artículo 104. La secretaría promoverá ante la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural** y las demás dependencias y entidades competentes, la introducción y generalización de prácticas de protección y restauración en todos los **sistemas de uso del suelo**; así como la realización de estudios de impacto ambiental que deben realizar previo al otorgamiento de autorizaciones para efectuar cambios del uso del suelo, cuando existan elementos que permitan prever grave deterioro de los suelos afectados y del equilibrio ecológico de la zona.

La secretaría y la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural realizarán anualmente un Programa Nacional de Conservación de Suelos.

Capítulo II Bis
Del Programa Nacional de Conservación de Suelos

Artículo 104 Bis. La Secretaría y la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en coordinación con las demás dependencias de la Administración Pública y entidades competentes presentarán anualmente el Programa Nacional de Conservación de Suelos, considerando la degradación de la tierra a nivel mesorregión (Noroeste, Noreste, Centro-Occidente, Centro-país y Sureste), de entidades federativas y municipios, que incluirá las medidas preventivas y correctivas para la rehabilitación y restauración de los suelos.

104 Bis 1. El programa deberá contener:

- I.** Programación de la actualización del diagnóstico ambiental, a nivel municipal por uso del suelo.
- II.** Dar preferencia a las prácticas vegetativas de conservación y rehabilitación de suelos con procesos de degradación y Áreas Naturales Protegidas, con el fin de mantener la resiliencia de los ecosistemas.
- III.** Rescatará el conocimiento autóctono y combinarlo con el conocimiento moderno para disponer de un inventario de ecotecnias que mejoren la calidad de vida de la población y al mismo tiempo promuevan la conservación de recursos naturales.
- IV.** Establecerá las políticas públicas que promuevan la importancia de la conservación y restauración de los suelos con programas educativos en escuelas, comunidades y medios de comunicación.

V. Las estrategias y acciones del programa deberán contener innovaciones tecnológicas enfocadas al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

104 Bis 2. La Federación podrá y procurará celebrar convenios de colaboración técnica y científica con instituciones educativas y de investigación, nacional e internacionales.

104 Bis 3. La secretaría y la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de sus comisiones y otras entidades, establecerán cuerpos directivos en las cinco mesorregiones con el objeto de articular, integrar, coordinar y evaluar las acciones relativas a la conservación y el manejo sustentable del suelo y agua.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las secretarías tendrán 90 días una vez aprobado el plan para establecer las oficinas o centros directivos que correspondan para el cumplimiento de la presente ley.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de octubre de 2019.

Diputados: Brasil Alberto Acosta Peña, Luis Eleusis Leónidas Córdova Morán, Lenin Nelson Campos Córdova (rúbricas).